

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	09:55:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ OTORGANDO ADELANTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONSIDERAMOS QUE ESO RESTRINGE LA PLURALIDAD DE POSTORES, MÁS AHORA EN LOS TIEMPOS DE EMERGENCIA QUE ESTÁ PASANDO EL NORTE DEL PERÚ, PRINCIPALMENTE PIURA, LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE SE OTORQUE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

al como lo dispone el art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, establece que: 156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. es así como el mismo marco legal antes mencionado faculta a la entidad la entrega de estos adelantos, y que para la presente contratación se ratifica en no hacer entrega de estos. NO SE ACOGE LO FORMULADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20530343902

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 09:57:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE AL ING. RESIDENTE DE OBRA LE SOLICITAN MUCHOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, LO CUAL RESULTA RESTRICTIVO; POR LO TANTO SOLICITAMOS SE REDUZCA SU TIEMPO DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPIII 3.1 **Literal:** A3 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante SE ACOGE lo exigido coordinándose además con el área usuaria sobre la presente absolución, además debiendo con motivo de integrar las bases, reducir la experiencia solicitada para el Residente de Obra a 03 años de experiencia efectiva en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en Bases Integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20530343902

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:01:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, EN AMPLIAR LA TERMINOLOGÍA DE LAS OBRAS SIMILARES, DE TAL MANERA DE ACEPTAR LA TERMINOLOGÍA: RECUPERACIÓN, SIENDO QUE ESTE TÉRMINO RESULTA SER MUY SIMILAR A LOS YA DEFINIDOS EN LAS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPIII 3.1 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante NO SE ACOGE dicha exigencia, amparándonos en lo indicado en la definición establecidas en las bases estándar PAGINA 3 - nota 01 del pie de pagina, no se evidencia el termino o definición RECUPERACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20530343902

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:01:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBERVAMOS QUE DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, ESTÁN SOLICITANDO QUE LA EMPRESA CUENTE CON ISO 37001, LO CUAL NOS PARECE RESTRICTIVO Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES. POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHO REQUISITO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV ** **Literal:** D **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante NO SE ACOGE dicha exigencia, amparándonos en lo previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE asi como en el art. 51 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobadopor DS. 344-2018-EF, en el que dispone en su numeral 51.3 lo siguiente: 51.3. En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:32:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con una práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante NO SE ACOGE dicha exigencia, amparándonos en lo previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE así como en el art. 51 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS. 344-2018-EF, en el que dispone en su numeral 51.3 lo siguiente: 51.3. En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:32:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como lo dispone el art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°344-2018-EF, establece que: 156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. es así como el mismo marco legal antes mencionado faculta a la entidad la entrega de estos adelantos, y que para la presente contratación se ratifica en no hacer entrega de estos. NO SE ACOGE LO FORMULADO. Cabe indicar que la certificación presupuestal aprobada por el MEF, corresponde para el financiamiento de la ejecución real de la obra, y que es una característica de contratación obligatoria como acto previo a la convocar el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20526319126

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EGC & S- SERVICIOS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C E G C & S S G S.A.C.

Hora de envío : 22:58:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LA PROFORMA DE CONTRATO:

SE OBSERVA LA NO INCLUCION DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, POR LO QUE SE SOLICITA SU INCLUSUION BAJO SANCION DE NULIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 0 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo formulado, debiendo con motivo de integrar las bases, anexar el cuadro de asignación de riesgos de la presente obra, en la CLAUSULA correspondiente a la PROFORMA DEL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante NO SE ACOGE dicha exigencia, como consecuencia que establecer entre otras definiciones, la definición de obras similares, en EDIFICACIONES EN GENERAL y etc., carece de razonabilidad y contraviene los mismo marcos legales señalados por el OBSERVANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 04 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 08 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante SE ACOGE lo exigido coordinándose además con el área usuaria sobre la presente absolución, además debiendo con motivo de integrar las bases, reducir la experiencia solicitada para el Residente de Obra a 03 años de experiencia efectiva en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE lo formulado, debiendo con motivo de integrar las bases, establecer que para el RESIDENTE DE OBRA se considere como formación académica la experiencia profesional como ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision y/o Coordinador para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, con motivo de integra las bases se considerará la experiencia profesional para el RESIDENTE DE OBRA, como JEFE DE SUPERVISION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTERGRADAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 04 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, de acuerdo al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante SE ACOGE PARCIALMENTE lo exigido coordinándose además con el área usuaria sobre la presente absolución, además debiendo con motivo de integrar las bases, reducir la experiencia solicitada para el Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias de 1.5 años de experiencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado NO SE ACOGE, debido a que lo que pretende el participante es que se incluya además como experiencia efectiva para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, la experiencia obtenidas en calidad de residente y/o superviso y/o jefe de supervisión, etc. en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, no teniendo esta experiencia relación con las actividades y funciones que realiza el Especialista en Instalaciones Sanitarias en la ejecución de obra, objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 04 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, de acuerdo al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado por el participante SE ACOGE PARCIALMENTE lo exigido coordinándose además con el área usuaria sobre la presente absolución, además debiendo con motivo de integrar las bases, reducir la experiencia solicitada para el Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas de 1.5 años de experiencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:03:06

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Eletromecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo formulado NO SE ACOGE, debido a que lo que pretende el participante es que se incluya además como experiencia efectiva para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, la experiencia obtenidas en calidad de residente y/o superviso y/o jefe de supervisión, etc. en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, no teniendo esta experiencia relacion con las actividades y funciones que realiza el Especialista en Instalaciones Eléctricas en la ejecución de obra, objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo formulado, aclarándose que se podrá acreditar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, al momento de la suscripción del contrato se incluirá el cuadro de asignación de riesgos de la presente obra, en la CLAUSULA correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA EN LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-UNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA - II ETAPA.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 10/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:03:06

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo formulado por el participante, en claro cumplimiento al arti. 184 - 184.1 del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que estable las condiciones para su aplicación, así como de no haberse previsto en las presentes bases la entrega de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null